

**VISTOS:**

El Memorando N° D001532-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS y el Informe N° D0001365-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa y el Informe N° D000282-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, publicado el 17 de diciembre de 2016, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, cuyo literal I) del artículo 10° estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 33.3 del artículo 33 de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que: “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, asimismo, el numeral 29.6 del artículo 29 de la Directiva en mención, establece que “las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva”;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 015-2017- MIDIS, publicado el 20 de diciembre de 2017, establece: “Las intervenciones a través de núcleos ejecutores que a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento se encuentran en ejecución, en el marco de la Directiva General N° 006-2015- VIVIENDA/SG, aprobada por Resolución de Secretaria General N° 007-2015- VIVIENDA-SG, y la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017- MIDIS/PNT-DE, continúan hasta su liquidación o cierre de proyecto, bajo ese marco normativo”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE se aprueba la adecuación de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, la misma que en su numeral X establece lo siguiente: (i) Para los proyectos de inversión que a la fecha de aprobación de la presente Guía no se ha realizado el primer retiro, la Guía entra en vigencia al día siguiente de aprobada y (ii) Para los proyectos de inversión que no cumplan con lo descrito en el párrafo anterior, la Guía entra en vigencia a los quince (15) días posteriores de aprobada, sin importar la etapa en la que se encuentre”;



Que, en relación a la modificación al proyecto, el numeral 6.18.3 de la citada Guía, señala que, excepcionalmente las modificaciones que puedan generar ampliaciones presupuestales de obras financiadas por el Programa, serán tramitadas en casos originados por mayores costos orientados a alcanzar la meta del proyecto, siempre que no cambien la concepción técnico y dimensional del proyecto y sean derivados de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Convenio de financiamiento y/o de deficiencias en el expediente técnico de la obra. Por su parte, el numeral 6.18.3.1 establece como causales de modificación de especificación técnica, las dificultades para adquirir bienes o contratar servicios especificados en el expediente técnico, así como la imposibilidad de cumplir con los procedimientos constructivos y la disposición final y/o dificultad en la operación y mantenimiento del insumo o bien. Asimismo, el numeral 6.18.3.2, indica que la modificación de presupuesto son los cambios en el presupuesto del Expediente Técnico. En esa misma línea, el numeral 6.18.3.2.1, establece que "(...) la modificación de estructura de los presupuestos aprobado que no demanden mayor financiamiento o no produzcan devoluciones de dinero, siempre que no reduzcan y/o alteren metas o especificaciones técnicas; no requieren de la suscripción de adendas". Y el numeral 6.18.3.2.2, en cuanto a presupuestos deductivos, señala: "Entiéndase como presupuesto deductivo aquel monto que no es necesario utilizar para que el proyecto cumpla con las metas previstas";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 053-2015-VIVIENDA/PNT, de fecha 30 de marzo de 2015, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado Santa Rosa de Mishollo, distrito de la Polvora, provincia Tocache, departamento de San Martín", con Código de SNIP 307789, con un presupuesto total de S/ 853,727.34 (ochocientos cincuenta y tres mil setecientos veintisiete con 34/100 soles), que incluye impuestos y su respectivo financiamiento, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, en la modalidad de ejecución por núcleos ejecutores;

Que, el 30 de marzo de 2015, el Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del proyecto "Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado Santa Rosa de Mishollo, distrito de la Polvora, provincia Tocache, departamento San Martín", suscribieron el Convenio de Cooperación N° 049-2015-VIVIENDA, mediante el cual el programa financia al Núcleo Ejecutor para que este administre los recursos para la ejecución del proyecto;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2016, se suscribe la Adenda N° 07 al Convenio de Cooperación N° 049-2015-VIVIENDA, mediante la cual se modifica la cláusula octava sobre plazo y vigencia del Convenio, quedando redactada en los siguientes términos: "El plazo de vigencia del presente Convenio se inicia a partir de la fecha de su suscripción y culmina con la Resolución de aprobación de la Liquidación Final";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 84-2018-MIDIS/PNPAIS, de fecha 29 de octubre de 2018, se aprueba la modificación N° 01 al proyecto "Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado Santa Rosa de Mishollo, distrito de la Polvora, provincia Tocache, departamento de San Martín", con un incremento del monto de inversión por reajuste de precios por fórmula polinómica y actualización de precios de insumos de mayor incidencia, consideradas como causal de "situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del convenio de financiamiento", las cuales ascienden a la suma de S/ 27,839.81 soles; generando que el monto de inversión se eleve a S/ 881,567.15 soles;

Que a través de la Carta N° 01-2023-N.E. TAMBO SANTA ROSA DE MISHOLLO, de fecha 28 de junio de 2023, el Núcleo Ejecutor solicita al Programa Nacional PAIS, la aprobación de la modificación del proyecto sin incremento presupuestal, realizada durante la etapa de ejecución, según el sustento presentado en el Informe Técnico N° 005-2023-ATDNE-MAVCH del profesional de asistencia técnica al Núcleo Ejecutor (Inspector Interventor);



Que, el proyecto se encuentra con recepción parcial desde el 28 de diciembre de 2018, terminado y sin partidas pendientes por ejecutar. Asimismo, se encuentra operativo y prestando servicios a la población con un avance físico de 95.37% y un saldo por ejecutar del 4.63% del costo directo respecto al presupuesto del proyecto aprobado mediante Resolución Directoral N° 84-2018-MIDIS/PNPAIS (presupuesto modificado N° 01). De igual manera, el saldo bancario en la cuenta del Núcleo Ejecutor al 28 de febrero de 2023, es de S/ 0.00 soles y cuenta con 11 pre liquidaciones debidamente aprobadas, según lo señalado en el Informe N° D000113-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-ACZ del Coordinador Regional de Proyectos;

Que, se plantean modificaciones al expediente técnico por partidas nuevas (S/.26,864.03 soles), variación de precios (S/.6618.08 soles); partidas deducidas (S/.32,096.16 soles) y menores metrados (S/. 1,385.95 soles) sin variación del monto del presupuesto del proyecto que asciende a S/. 881,567.15 soles;

Que, las modificaciones solicitadas al proyecto “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado Santa Rosa de Mishollo, distrito de la Pólvora, provincia de Tocache, departamento San Martín” con Código SNIP N°307789, durante la fase de ejecución, no alteran la concepción técnica y dimensionamiento con el que se aprobó la consistencia del Expediente Técnico, de acuerdo con lo indicado en el Informe N° D001365-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF del Coordinador de Plataformas Fijas;

Que, la Unidad de Plataformas de Servicios mediante el Memorando N° D001532-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 23 de agosto de 2023 y, en el marco del Informe N° D001365-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF de la Coordinación de Plataformas Fijas, el Informe N°D000054-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-VFV del Área de Expedientes Técnicos, el Informe N°D000879-2022-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-LBL del Especialista de la Coordinación de Plataformas Fijas, el Informe N° D000113-2023-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-ACZ del Coordinador Regional de Proyectos, advierte justificado técnicamente la procedencia de la modificación N° 02 sin incremento presupuestal del monto de financiamiento del proyecto “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado Santa Rosa de Mishollo, distrito de la Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín” con Código SNIP N°307789, derivada de las modificaciones al expediente técnico por partidas nuevas, variación de precios, partidas deducidas y menores metrados con respecto a los componentes de infraestructura y equipamiento, y que genera un adicional por el monto de S/. 33,482.11 soles y un deductivo por el monto de S/. 33,482.11 soles; manteniéndose el monto del presupuesto en S/. 881,567.15 soles;

Que, mediante Informe N° D000282-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ, de fecha 09 de setiembre de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que resulta viable la aprobación de la modificación N°02 sin incremento presupuestal del monto de financiamiento del proyecto “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado Santa Rosa de Mishollo, distrito de la Pólvora, provincia de Tocache, departamento San Martín” con Código SNIP N°307789, toda vez que los profesionales de la Unidad de Plataformas de Servicios en su calidad de área técnica han otorgado conformidad a dicha modificación de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 6.18.3, 6.18.3.1, 6.18.3.2, 6.18.3.2.1 y 6.18.3.2.2 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE; y al haberse presentado la solicitud de modificación dentro del plazo de vigencia del convenio;

Con los vistos de la Coordinación de Plataformas Fijas de la Unidad de Plataformas de Servicios y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de



Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, la Resolución Directoral N° D000030-2022-MIDIS/PNPAIS-DE, que delega en el jefe (actual Ejecutivo) de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa Nacional PAIS, la facultad de aprobar las modificaciones de Expediente Técnico y las liquidaciones técnico - financiero y cierre de proyectos ejecutados bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores y lo dispuesto en la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicio Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar** la modificación N° 02 sin incremento presupuestal del monto de financiamiento del proyecto “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado Santa Rosa de Mishollo, distrito de la Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín” con Código SNIP N°307789, derivada de las modificaciones al expediente técnico por partidas nuevas, variación de precios, partidas deducidas y menores metrados con respecto a los componentes de infraestructura y equipamiento, y que genera un adicional por el monto de S/. 33,482.11 soles y un deductivo por el monto de S/. 33,482.11 soles; manteniéndose el monto del presupuesto en S/. 881,567.15 soles, conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- Disponer** a la Unidad de Plataformas de Servicios, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019- EF/63.01.

**Artículo 3.- Disponer** a la Unidad de Plataformas de Servicios adoptar las acciones administrativas que correspondan conforme a su competencia y de acuerdo con la normativa que regula la ejecución de proyectos bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor.

**Artículo 4.- Disponer** a la Unidad de Plataformas de Servicios, incorpore la presente resolución al expediente técnico aprobado y notifique a los representantes del Núcleo Ejecutor del proyecto “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado Santa Rosa de Mishollo, distrito de la Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín” con Código SNIP N°307789 y demás intervinientes en la ejecución del proyecto, la presente resolución a efectos de que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente.

**Artículo 5.- Encargar** a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

**Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**CAROLINA RUTH VALDERRAMA ZAMALLOA**  
EJECUTIVO DE UNIDAD  
UNIDAD DE PLATAFORMAS DE SERVICIOS

Exp. N°: 2023-0006315



**ANEXO**

Proyecto de inversión pública “**CREACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS - TAMBO EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE MISHOLLO, DISTRITO DE LA POLVORA, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN**” con Código de SNIP 307789

**Cuadro de Presupuesto Modificado**

| DESCRIPCION  | Monto Presupuesto Modificado N°01 (A) | Modificación al Expediente Técnico |                  |                  | Monto Presupuestado Modificado N° 02 (E=A+D) |
|--|---------------------------------------|------------------------------------|------------------|------------------|--|
|  |                                       | Adicional                          | Deductivo        | TOTAL            |  |
|  |                                       | (B)                                | (C)              | (D= B-C)         |  |
| <b>I. INFRAESTRUCTURA</b>  | <b>629,094.09</b>                     | <b>17,903.21</b>                   | <b>19,221.48</b> | <b>-1,318.27</b> | <b>627,775.82</b>                            |
| 1.1. OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD | 48,148.48                             |                                    |                  |                  | 48,148.48                                    |
| 1.2. ESTRUCTURAS   | 310,084.25                            | 17,885.04                          | 16,513.14        | 1,371.90         | 311,456.15                                   |
| 1.3. ARQUITECTURA  | 140,346.78                            |                                    | 320.88           | -320.88          | 140,025.90                                   |
| 1.4. INSTALACIONES SANITARIAS                                      | 44,105.88                             |                                    |                  |                  | 44,105.88                                    |
| 1.5. INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS                          | 77,800.38                             |                                    | 2369.29          | -2,369.29        | 75,431.09                                    |
| 1.6. INSTALACIONES DE COMUNICACIONES                               | 8,608.32                              |                                    |                  |                  | 8,608.32                                     |
| <b>II. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO</b>                               | <b>126,284.06</b>                     | <b>15,597.07</b>                   | <b>14,278.80</b> | <b>1,318.27</b>  | <b>127,602.33</b>                            |
| <b>COSTO DIRECTO</b>   | <b>755,378.15</b>                     | <b>33,482.11</b>                   | <b>33,482.11</b> | <b>0.00</b>      | <b>755,378.15</b>                            |
| GASTOS GENERALES   | 87,757.00                             |                                    |                  |                  | 87,757.00                                    |
| <b>COSTO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO</b>                                | <b>843,135.15</b>                     | <b>33,482.11</b>                   | <b>33,482.11</b> | <b>0.00</b>      | <b>843,135.15</b>                            |
| SUPERVISION  | 38,432.00                             |                                    |                  |                  | 38,432.00                                    |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL (OBRA + EQUIPAMIENTO + SUPERVISION)</b>       | <b>881,567.15</b>                     | <b>33,482.11</b>                   | <b>33,482.11</b> | <b>0.00</b>      | <b>881,567.15</b>                            |

| DESCRIPCIÓN                                    | MONTO (S/)      |
|--|-----------------|
| ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS                  | (+) 26,864.03   |
| ADICIONAL POR VARIACION DE PRECIOS             | (+) 6618.08     |
| DEDUCTIVOS POR PARTIDAS DEDUCIDAS              | (-) 32,096.16   |
| DEDUCTIVOS POR MENORES METRADOS                | (-) 1,385.95    |
| <b>Variación (RD N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE)</b> | <b>+/- 0.00</b> |

